



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0950-2023-UNJFSC

Huacho, 06 de octubre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2023-066860, de fecha 15 de setiembre de 2023, que contiene el Oficio N° 0687-2023-D-FCECyF-UNJFSC, suscrito por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas Contables y Financieras, que corre mediante SISTARD 2.0, sobre Ratificación de la Resolución de Decanato N° 0726-2023-FCECyF-UNJFSC, de fecha 05 de setiembre del 2023, que aprueba el otorgamiento de la Amnistía Académica a favor de administrado **AL JEAN PIERRE BAZAN GARCIA**; Informe N° 057-2023-DEPCCyF, de fecha 31 de agosto del 2023, suscrito por el Director de la Escuela Profesional de Economía y Finanzas y el Decreto de Rectorado N° 8923-2023-R-UNJFSC, de fecha 22 de setiembre de 2023, y.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de"*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0950-2023-UNJFSC

Huacho, 06 de octubre de 2023

enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0417-2023-CU-UNJFSC. De fecha 22 de abril de 2023, se resuelve: **“Artículo 2°.** - **APROBAR, el REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0)**, que consta de VIII Títulos, 5 Numerales, 14 Artículos y Dos Disposiciones Complementarias Transitorias y Tres Disposiciones Complementarias Finales, que adjunto por separado forma parte integrante de la presente resolución”.

Que, el **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0)**, tiene su alcance y vigencia, lo siguiente: **“Artículo 7°** El presente reglamento alcanza a aquellos estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad, que por diversos motivos no obtuvieron su graduación y titulación, además para aquellos estudiantes que hayan interrumpido sus estudios universitarios, por cualquier motivo excepto los casos graves que prohíbe la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad. **Artículo 8°** La vigencia de la Amnistía Académica es para el Semestre Académico 2023-I y 2023-II, cuya fecha de presentación de expedientes se rige a la publicación del Cronograma aprobado mediante acto resolutivo correspondiente a cada Semestre Académico mencionado”. (La negrita y subrayado es agregado)

Que, así también, el citado cuerpo normativo, en el considerando que antecede, en su artículo 11°, literal e, precisa que: **“Con autorización del Decano se deriva a la Secretaría Académica Administrativa para la emisión de la Resolución de Decanato, la misma que en su Artículo 1° debe considerar, aprobar el otorgamiento de la AMNISTÍA ACADÉMICA por excepción y Única Vez, en su artículo 20 AUTORIZAR la Matrícula para el Semestre Académico correspondiente por excepción y Única Vez, indicando el Plan de estudios y et total de créditos a matricularse, en un plazo de tres (03) días hábiles, la misma que debe ser ratificada mediante Resolución Rectoral”.** (La negrita y subrayado es agregado)





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0950-2023-UNJFSC
Huacho, 06 de octubre de 2023

Que, la Ley N°30220-Ley Universitaria, en su numeral 5.14 del artículo 5°, establece que uno de los principios por los que se rige la universidad, es: "El interés superior del estudiante"; esto en congruencia con el artículo 3, numeral 15, del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios; el cual debe ser entendido como el principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden en cada situación precisa.

Que, el Director de la Escuela Profesional de Ciencias Económicas Contables y Financieras, con Informe N° 057-2023-DEPCCyF, menciona que: "(...) PRIMERO: Que don: BAZAN GARCIA AL JEAN PIERRE, alumno de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras, registrando su última matrícula en el Semestre Académico 2014 – II, en el X Ciclo con el Plan de Estudios N° 10. (...) TERCERO: Según Resolución de Concejo Universitario N° 0105-2016-CU-UNJFSC, de fecha 01-03-2016, en el Art. 90, establece la convalidación es el acto Académico Administrativo por el cual la universidad a través de la Escuela Profesional, utilizando un sistema de equivalencia previamente aprobado, reconoce como válido, asignaturas y créditos iguales o mayores, aprobados anteriormente por el estudiante, hacia el Plan de Estudios N° 12 vigente de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras,(...)".

Que, mediante el expediente de visto y el Oficio que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas Contables y Financieras, remite al Vicerrectorado Académico, "(...) Resolución de Decanato N° 0726-2023-FCECyF-UNJFSC, de fecha 05 de setiembre del 2023, donde se resuelve Aprobar el otorgamiento de la AMNISTÍA ACADÉMICA por excepción y única vez a don (ña): AL JEAN PIERRE BAZAN GARCIA, (...) para su conocimiento y ratificación correspondiente".

Que, al traslado corre inserto al presente expediente la Resolución de Decanato N° 0726-2023-FCECyF-UNJFSC, de fecha 05 de setiembre del 2023, emitido por la Facultad de Ciencias Económicas Contables y Financieras, que resuelve: "**Artículo 1º.- APROBAR**, el otorgamiento de la AMNISTÍA ACADÉMICA por excepción y única vez, a AL JEAN PIERRE BAZAN GARCIA alumno de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras para el Semestre Académico 2023-II. **Artículo 2º.- AUTORIZAR**, la matrícula del alumno: AL JEAN PIERRE BAZAN GARCIA, de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras para el semestre académico 2023-II por excepción y única vez en el Plan de Estudios N° 12 vigente: (...)".

Que, a su turno, el Vicerrector Académico, con proveído N° 4185-2023-VRAC-UNJFSC, remite el presente expediente al Titular de la Entidad, manifestando que: "Para





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0950-2023-UNJFSC

Huacho, 06 de octubre de 2023

su ratificación mediante resolución rectoral conforme al art. 11° considerando e) de la RCU N° 0417-2023-CU-UNJFSC que aprueba la amnistía académica 2.0”.

Que, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios establece entre otras atribuciones del Rector: “(...) 3. **Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad**”. (La negrita es agregado)

Que, en ese orden de ideas, contando con la opinión de las áreas administrativas competentes en materia legal y social de esta casa superior de estudios; y, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 numeral 2 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, cumpliendo con el deber de motivación de las resoluciones administrativas y mediante Decreto de Rectorado N° 8923-2023-R-UNJFSC, de fecha 22 de setiembre de 2023, el Titular de la Entidad, dispone que: **“RECIBIDO EL PRESENTE EXPEDIENTE POR PARTE DEL VICERRECTORADO ACADEMICO ADJUNTO FICHA DE MATRICULA DEL ADMINISTRADO EMITIDA POR LA OFICINA TECNICA, SE DERIVA PARA LA EMISION DE LA RESOLUCION RECTORAL”**.

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad, la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

SE RESUELVE:

- Artículo 1°.-** RATIFICAR, en todos sus extremos la Resolución de Decanato N° 0726-2023-FCECyF-UNJFSC, de fecha 05 de setiembre de 2023, emitido por la Facultad de Ciencias Económicas Contables y Financieras, la misma que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.
- Artículo 2°.-** AUTORIZAR, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competente para que emitan todos y cada uno de los actos administrativos y de administración que resulten necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.
- Artículo 3°.-** NOTIFICAR, a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes.
- Artículo 4°.-** DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0950-2023-UNJFSC

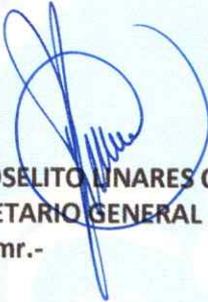
Huacho, 06 de octubre de 2023

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 5º.- **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,




Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/smr.-




Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR



Huacho, 05 de setiembre del 2023

Visto:

El Expediente N° 057280 de fecha 17 de agosto del 2023, presentado por Don: **AL JEAN PIERRE BAZAN GARCIA** alumno de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras, quien solicita **AMNISTÍA ACADÉMICA**, para el Semestre Académico 2023-II, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la **Resolución Rectoral N° 0500-2023-UNJFSC**, de fecha de 09 de junio del 2023, se reconoce al Dr. CPCC. **RAUL DANIEL RAMOS RAMIREZ**, Decano de la Facultad De Ciencias Económicas Contables y Financieras de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, quien asumirá sus funciones a partir del día 13 de junio del 2023;

Que, con **Resolución de Consejo Universitario N° 417-2023-CU-UNJFSC** de fecha 22 de abril se aprobó el **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (VERSION 2.0)**, que consta de VIII Títulos, 5 Numerales, 14 Artículos y Dos Disposiciones Complementarias Transitorias y Tres Disposiciones Complementarias Finales;

Que, Don: **AL JEAN PIERRE BAZAN GARCIA** cumple con los requisitos para acogerse a la Amnistía Académica de acuerdo al artículo 12° del **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (VERSION 2.0)**;

Que, en el artículo 1° del **Reglamento de Amnistía** a la letra dice: la Amnistía Académica es un acto académico emanado del Consejo Universitario, brindando la oportunidad de reincorporación o restablecimiento de sus estudios por **EXCEPCIÓN Y ÚNICA VEZ**, permitiendo acceder a la matrícula en el Semestre Académico que corresponde, dándosele el beneficio para que pueda continuar y concluir sus estudios en la Escuela Profesional a la que perteneció;

Que, mediante **INFORME N° 150-2023-ARC-URA-ORAA** de fecha 22 de agosto del 2023, el responsable del área - ORAA, informa que es alumno (a) ingresante en el año 2007 - I, y que con código de estudiante N° **0442071005**, el (la) administrado(a) registra última matrícula en el X ciclo del semestre académico 2014-II, Plan de Estudios al que perteneció N° 10, con 220.50 créditos exigidos en su plan. A la fecha ha aprobado 197 créditos;

Que, mediante **proveído N° 3518-2023-VRAC-UNJFSC** de fecha 25 de agosto del 2023, el **VICERRECTOR ACADÉMICO** comunica que considerando el informe N° 150-2023-ARC-URA-ORAA, se traslada a su despacho para que se sirva gestionar lo pertinente mediante acto resolutorio, para tal efecto, considerar el **recibo N° 2854993**;

Que, mediante **proveído N° 4005-2023-D-FCECYF** de fecha 25 de agosto del 2023, el Decano traslada el expediente a la dirección de escuela para que emita su informe respectivo de acuerdo al **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (VERSION 2.0)**;

Que, el Director de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras, mediante **Informe N° 057-2023-DEPCCyF** de fecha 31 de agosto del 2023 informa que Según **Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2016-CU-UNJFSC**, de fecha 01-03-2016, en el Art. 90, establece la convalidación es el acto Académico Administrativo por el cual la universidad a través de la Escuela Profesional, utilizando un sistema de equivalencia previamente aprobado, reconoce como válido, asignaturas y créditos iguales o mayores, aprobados anteriormente por el estudiante, hacia el Plan de Estudios N° 12 vigente de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras, el (a) solicitante se está acogiendo a lo establecido en el Reglamento de Amnistía Académica, aprobado mediante **Resolución de Consejo Universitario N° 0417-2023-CU-UNJFSC** de fecha 22 de abril del 2023, y teniendo en consideración el expediente N° 057280 el (a) alumno (a) **AL JEAN PIERRE BAZAN GARCIA** que solicita Amnistía Académica, para ser matriculado en el Semestre Académico 2023 con el Plan de Estudios N° 12 vigente, se remite para que continúe con su trámite respectivo;

Que, mediante **proveído virtual N° 4692-2023-D-FCECYF**, de fecha 04 de setiembre del 2023, el Decano de la Facultad autoriza a la Secretaria Académica Administrativa se emita la Resolución de Decanato respectivo;

De conformidad con las atribuciones conferidas al Decano, a las facultades previstas en la **Ley Universitaria N° 30220** y el Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el otorgamiento de la **AMNISTÍA ACADÉMICA** por **excepción y única vez** a Don **AL JEAN PIERRE BAZAN GARCIA** alumno de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras para el Semestre Académico 2023-II.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, la matrícula del alumno **AL JEAN PIERRE BAZAN GARCIA** de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras para el semestre académico 2023-II por excepción y única vez en el **Plan de Estudios N° 12 vigente**.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

LICENCIADA POR SUNEDU (R.C.D. N° 012-2020-SUNEDU/CD)

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS CONTABLES Y FINANCIERAS

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0726-2023-FCECYF-UNJFSC

Huacho, 05 de setiembre del 2023

12

PLAN DE ESTUDIOS N° 10					PLAN DE ESTUDIO N° 12				
I CICLO									
Cód.	Asignatura	Not	Fecha	Créd	CódI	Asignatura	Ci	Créd	
42103	Contabilidad I	11	10/00/2007	3.5	42101	Filosofía Contable	I	5.0	
42101	Matemática I	12	10/10/2007	4.0	42102	Matemática Elemental	I	5.0	
42105	Metodología del Trabajo Univer	15	10/10/2007	2.0	42105	Nuevas Tecnologías de Aprendizaj	I	3.0	
42152	Documentación Contable	13	04/04/2008	3.0	42103	Documentación General	I	4.0	
42106	Economía General	14	10/10/2007	3.0	42104	Economía General	I	3.0	
42102	Lenguaje	12	10/03/2007	2.5	42106	Lengua Castellana	I	3.0	
II CICLO									
42153	Contabilidad II	11	04/04/2008	3.5	42151	Contabilidad Empresarial	II	5.0	
42202	Organizac. y Adm. de Emp	15	09/10/2008	3.0	42154	Organizac. y Adm. de Emp	II	4.0	
42156	Microeconomía	17	04/04/2008	3.0	42153	Teoría Económica	II	3.0	
42205	Matemática Financiera	11	09/10/2008	3.5	42152	Matemática Financiera	II	5.0	
42108	Inglés Básico	14	10/10/2007	3.0	42156	Inglés I	II	2.0	
III CICLO									
42201	Contabilidad de Sociedades I	11	09/10/2008	3.5	42201	Contabilidad e Empresas Societarias	III	5.0	
42203	Derecho Empresarial	11	03/04/2008	2.0	42203	Derecho Empresarial	III	4.0	
42253	Administración Personal	17	04/03/2009	3.0	42204	Administración de Personal	III	4.0	
42151	Matemática II	15	04/04/2008	4.0	42202	Lógica Matemática	III	3.0	
42157	Inglés II Intermedio	15	04/04/2008	3.0	42206	Inglés II	III	3.0	
42457	Informática Contable	14	03/02/2012	4.0	42205	Informática Contable	III	4.0	
IV CICLO									
42252	EE FF I Form y Presentación	13	04/03/2009	4.5	42252	Formulac. y Evaluacion EE FF	IV	4.0	
42251	Contabilidad de Sociedades II	14	04/03/2009	3.5	42251	Contabilidad de Reorganización de Sociedades	IV	5.0	
42307	Derecho Laboral	12	30/09/2009	2.5	42253	Derecho Laboral	IV	3.0	
42155	Métodos de Investigac. Cien.	11	04/04/2008	2.0	42254	Metodolog. Investigación Tec	IV	3.0	
42207	Inglés III Avanzado	11	10/09/2008	3.0	42257	Inglés III	IV	3.0	
V CICLO									
42302	EE FF II Análisis e Interpret.	16	30/09/2009	4.5	42302	Análisis e Interp. de Estados	V	4.0	
42306	Tributación	13	30/09/2009	3.0	42303	Tributación	V	4.0	
42303	Contabilidad para la MYPES	13	30/09/2009	3.0	42301	Contabilidad de MYPES	V	4.0	
42305	Costos	14	30/09/2009	3.0	42304	Costos	V	5.0	
42356	Marketing	16	19/02/2010	2.5	42305	Marketing Estratégico Empresarial	V	3.0	
VI CICLO									
42355	Estud. Cont. de los Tributos I	12	19/02/2010	3.0	42353	Estudio Cont. de los Tributos I	VI	4.0	
42352	Contabilidad de Bancos y Sugu	12	19/02/2010	4.0	42351	Contabilidad de Banc. Y Bol. De Val	VI	3.0	
42354	Contabilidad de Costos I	12	19/02/2010	4.0	42354	Contabilidad Costos Histórico	VI	4.0	
42304	Finanzas de Empresas I	12	30/09/2009	3.0	42352	Finanzas de Empresas	VI	3.0	
42454	Presupuesto Público	12	18/02/2011	3.0	42355	Presupuesto Público	VI	3.0	
42502	Contabilidad Gubernamental	14	18/03/2014	3.5	42357	Contabilidad Gubernamental	VI	3.0	
VII CICLO									
42401	Contabilidad Agrícola Ganad.	13	13/08/2010	4.0	42401	Contabilidad Agrícola Ganad.	VII	5.0	
42504	Auditoría Operativa	14	03/01/2014	3.5	42405	Auditoría Operativa	VII	3.0	
42404	Estudio Contable de los Trib. II	13	18/02/2011	3.5	42403	Estudio Contable de los Trib. II	VII	4.0	
42402	Contabilidad de Cotos II	11	13/06/2010	4.0	42404	Contabilidad de Cotos Preterm.	VII	4.0	
VIII CICLO									
42451	Contabilidad Minera Pesquera	12	18/02/2011	3.0	42451	Contabilidad Minera y Pesquera	VIII	4.0	
42403	Presupuesto Privado	11	13/08/2010	3.5	42452	Presupuesto Privado	VIII	3.0	
42405	Auditoría Financiera I	14	13/08/2010	4.0	42453	Auditoría Financiera	VIII	3.0	
42206	Estadística Aplicada a Contab.	16	10/09/2008	4.0	42455	Estadística para Inves. Contable	VIII	3.0	
42456	Auditoría Tributaria	11	03/02/2012	3.0	42456	Auditoría Tributaria	VIII	3.0	
IX CICLO									
42453	Formulación y Eval. de Proyect.	14	18/02/2011	3.0	42502	Formulación y Eval. de Proyect.os	IX	2.0	
42507	Deontología Profesional	14	26/08/2011	2.0	42508	Deontología Profesional y Discap.	IX	4.0	



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

LICENCIADA POR SUNEDU (R.C.D. N° 012-2020-SUNEDU/CD)

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS CONTABLES Y FINANCIERAS

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0726-2023-FCECYF-UNJFSC

Huacho, 05 de setiembre del 2023

11

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Dirección de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR, la presente Resolución a las instancias respectivas para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese



FAC. CS. ECON. CONTABLES Y FINANCIERAS

J. Patricia Calvo R.
PATRICIA CALVO RIVERA
SECRETARIA ACADEMICA ADMINISTRATIVA



Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
FACULTAD CS. ECONÓMICAS CONTABLES Y FINANCIERAS

Dr. CPCC. Raúl Daniel Ramos Ramírez
DECANO

